



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2017
Año de la Ilustración
CARTAGENA

FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

SUBVENCIÓN PARA COLONIAS MUSICALES, TALLERES DEL MAR Y ACTIVIDADES DE VERANO EN BARRIOS CON POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2017, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 2017-07004-3261-48218 "Otras Transferencias"

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, el RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de estas subvenciones es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de la citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socio-educativo, concedidas con carácter excepcional y que por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de la competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 aprobadas por el Excmo Ayuntamiento Pleno de Cartagena, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente acuerde:

1º La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2017, en la partida 2017-07004-3261-48218 "Otras Transferencias".

Nº	DESTINATARIOS	ACTIVIDAD	IMPORTE	IBAN	CIF
1	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE CARTAGENA	DESARROLLO COLONIAS MUSICALES ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA	1.350,00€	ES4904870126792000514322	Q3000344F
2	REAL CLUB DE REGATAS DE CARTAGENA	DESARROLLO TALLERES DEL MAR ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA	2.400,00€	ES1730580291102720000805	G30605224
3	ASOCIACIÓN RASCASA	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERANO EN LOS COLEGIOS DE LOS BARRIOS CON POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL "ANIBAL" LOS MATEOS, "ASDRUBAL" LO CAMPANO, "STELLA MARIS" LAS SEISCIENTAS.	24.546,00€	ES3730580353562720003142	G30666820

2º Conceder subvención a los destinatarios relacionados en la tabla, quienes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 por las cantidades especificadas en la tabla y cuyo resumen se ofrece a continuación adjuntando las retenciones contables correspondientes:

1.350,00€ (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS)

2.400,00€ (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS)

24.546,00€ (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS)

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre y particularmente lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de Diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que se destinan estas subvenciones, deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SEXTA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 a 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

Cartagena a 10 de Mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

